

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.357 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Rosario Bejarano Sevillano, contra la empresa "Steering Air Travel, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de admisión a trámite de la demanda:

Diligencia.—En Madrid, a 27 de octubre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con esta misma fecha ha correspondido a este Juzgado de lo social, por el turno de reparto, la demanda presentada por doña María del Rosario Bejarano Sevillano, contra "Steering Air Travel, Sociedad Limitada", en materia de ordinario. De lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 27 de octubre de 2008.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio en única convocatoria, la audiencia del día 8 de junio de 2009, a las once horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, cuarta planta, de Madrid, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

A los otrosíes:

1. Se tiene por hecha la manifestación de asistencia de letrado por la parte actora.

2. Cítese a interrogatorio judicial al representante legal de la demandada.

Requíerese a la demandada para que aporte la documental solicitada.

Ha lugar a lo solicitado sobre interrogatorio o confesión del representante legal de "Steering Air Travel, Sociedad Limitada". A tal fin, se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación al juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad, podrá solicitar que se la cite en calidad de testigo. Apercibiéndose de que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por

ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Steering Air Travel, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.494/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, en sustitución, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 714 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mirco Alessandro Torres Uribe, contra la empresa "F-F Domótica y Electricidad, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de citación para los actos de conciliación y/o juicio del día 28 de enero de 2009, a las once horas, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 11 de junio de 2008.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que ha correspondido a este Juzgado de lo social, por el turno de reparto, la demanda presentada por don Mirco Alessandro Torres Uribe, contra "F-F Domótica y Electricidad, Sociedad Limitada", en materia de ordinario. De lo que doy cuenta a su señoría, doy fe.

Auto

En Madrid, a 11 de junio de 2008.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 28 de enero de 2009, a las once horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

i) Al otrosí digo, se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en cuanto a la asistencia letrada a los efectos legales oportunos.

ii) Al segundo otrosí digo, ha lugar a lo solicitado sobre interrogatorio o confesión del representante legal de "F-F Domótica y Electricidad, Sociedad Limitada". A tal fin, se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio, siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación al juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad podrá solicitar que se la cite en calidad de testigo. Apercibiéndose de que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.

iii) Ha lugar a la documental propuesta y a tal fin se requiere a la empresa demandada, para que aporte al acto del juicio los documentos interesados en el segundo otrosí digo del escrito de demanda.

iv) En cuanto a la testifical, cuando se proponga se acordará.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "F-F Domótica y Electricidad, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.732/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria de lo social del número 21 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don José Alberto Durán Pulgarín, contra Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, "Fraternidad Muprespa, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales", y "Molidom 3F, Sociedad Limitada", en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 1.326 de 2008, se ha acordado citar a "Molidom 3F, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de mayo de 2009 para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 21, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con